



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE  
SECRETARIA MUNICIPAL

## CERTIFICADO

**LILIAN CONTRERAS BARRIOS**, Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Doñihue, certifica que:

Que, desde el año 2012 que se ha convocado a las organizaciones territoriales, funcionales, interés público, gremiales, sindicales y de actividades relevantes de la comuna de Doñihue, para la conformación del Consejo Organizaciones de la Sociedad Civil, **no habiendo podido conformar el consejo por declarar desierto el proceso**, por no contar con la cantidad de inscritos, lo que consta en los siguientes decretos, los cuales están publicados en la página web del municipio:

Año 2012, Decreto N° 1.027 de fecha 28/03/2012  
Año 2013, Decreto N° 6.070 de fecha 30/12/2013  
Año 2014, Decreto N° 4.813 de fecha 26/09/2014  
Año 2015, Decreto N° 3.481 de fecha 25/08/2015  
Año 2016, Decreto N° 1.967 de fecha 21/07/2016  
Año 2017, Decreto N° 3.455 de fecha 11/12/2017  
Año 2018, Decreto N° 2.369 de fecha 26/10/2018  
Año 2019, Decreto N° 2.015 de fecha 23/08/2019  
Año 2020 no se convocó por pandemia  
Año 2021 no se convocó por pandemia

Es cuanto puedo informar al respecto.



**LILIAN CONTRERAS BARRIOS**  
SECRETARIA MUNICIPAL

DOÑIHUE, 26 de Julio de 2022.-

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE  
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 2.015.-/  
DOÑIHUE, 23 de Agosto de 2019.

**VISTOS:**

Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- Lo dispuesto en el Artículo 94, inciso N° 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que en cada Municipalidad existirá un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

2.- Lo dispuesto en el artículo 94, inciso 3° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que en ningún caso la cantidad de consejeros titulares podrá ser inferior ni superior al triple de los Concejales en ejercicio de la respectiva comuna, correspondiendo en la comuna de Doñihue un mínimo de doce candidatos para su elección.

3.- El Reglamento del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que regula la integración, competencia y funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue.

4.- El Padrón Electoral de elecciones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue. Abre el registro de inscripción para la conformación del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue, a partir del 23 de Julio y hasta el 20 de Agosto de 2019. Fija fecha de elección del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue el 22 de Agosto de 2019.

5.- El Oficio N° 300 del 13 de Junio de 2019, que invita a la participar a las organizaciones para conformar el Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Doñihue.

6.- El Acta de cierre de proceso de Inscripción del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Doñihue, suscrita por Secretaria Municipal con fecha 22 de Agosto de 2019.



**DECRETO:**

1.- **DECLARECE** desierto el proceso de conformación, elección e integración del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Doñihue, por no contar con el número mínimo de doce candidatos inscritos para su elección, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 3<sup>a</sup> del Artículo 94 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE**



*Lilian Contreras Barrios*  
**LILIAN CONTRERAS BARRIOS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



*Boris Acuña González*  
**BORIS ACUÑA GONZALEZ**  
**ALCALDE**

BAG/LCB/  
Alcaldía  
Secretaría Municipal  
Concejo Municipal  
DIDECO  
Dirección de Control  
Sede Lo Miranda  
Interesados  
Of. de Partes

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE  
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 2.369 ./-/  
DOÑIHUE, 26 de Octubre de 2018.

**VISTOS:**

Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- Lo dispuesto en el Artículo 94, inciso N° 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que en cada Municipalidad existirá un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

2.- Lo dispuesto en el artículo 94, inciso 3° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que en ningún caso la cantidad de consejeros titulares podrá ser inferior ni superior al triple de los Concejales en ejercicio de la respectiva comuna, correspondiendo en la comuna de Doñihue un mínimo de doce candidatos para su elección.

3.- El Reglamento del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que regula la integración, competencia y funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue.

4.- El Padrón Electoral de elecciones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue. Abre el registro de inscripción para la conformación del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue, a partir del 23 de Agosto y hasta el 24 de Octubre de 2018. Fija fecha de elección del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue el 25 de Octubre de 2018.

5.- El Oficio N° 380 del 13 de Julio de 2018, que invita a la participar a las organizaciones para conformar el Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Doñihue.

6.- El Acta de cierre de proceso de Inscripción del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Doñihue, suscrita por Secretaria Municipal con fecha 24 de Octubre de 2018.



**DECRETO:**

1.- **DECLARECE** desierto el proceso de conformación, elección e integración del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Doñihue, por no contar con el número mínimo de doce candidatos inscritos para su elección, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º del Artículo 94 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE**



*[Handwritten signature]*  
**LILIAN CONTRERAS BARRIOS**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**



*[Handwritten signature]*  
**RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ**  
**ALCALDE**

RBAG/LCB/

Alcaldía

Secretaría Municipal

Concejo Municipal

DIDECO

Dirección de Control

Sede Lo Miranda

Interesados

Of. de Partes

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE  
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 3.455.-/  
DOÑIHUE, 11 de Diciembre de 2017.-

VISTOS:

Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Lo dispuesto en el Artículo 94, inciso 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que en cada Municipalidad existirá un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
- 2.- Lo dispuesto en el Artículo 94, inciso 3° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que en ningún caso la cantidad de Consejeros titulares podrá ser inferior ni superior al triple de los Concejales en ejercicio de la respectiva comuna, correspondiendo en la comuna de Doñihue un mínimo de doce candidatos para su elección.
- 3.- El Reglamento del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que regula la integración, competencia y funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue.
- 4.- El Acuerdo de Concejo Municipal N° 081 de fecha 18 de Octubre de 2017, que aprueba el Padrón Electoral para elección de consejeros para el Consejo Comunal Organizaciones de la Sociedad Civil.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N°3.000 de fecha 18 de Octubre de 2017., que aprueba el Padrón Electoral de elecciones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue. Abre el registro de inscripción para la conformación del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue, a partir del 07 de Noviembre y hasta el 07 de Diciembre de 2017. Fija fecha de elección del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue el 09 de Diciembre de 2017.-
- 6.- El Oficio N° 552 del 18 de Octubre de 2017, que invita a participar a la organizaciones del Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Doñihue.
- 7.- El Acta de cierre del Proceso de Inscripción del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Doñihue, suscrita por Secretaria Municipal con fecha 07 de Diciembre de 2017.-

**DECRETO:**

1.- **DECLARECE** desierto el proceso de conformación, elección e integración del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Doñihue, por no contar con el número mínimo de doce candidatos inscritos para su elección, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º del Artículo 94 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE**



*Lilian Contreras Barrios*  
**LILIAN CONTRERAS BARRIOS**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**

RBAG/LCB/

Alcaldía

Secretaría Municipal

Concejo Municipal

DIDECO

Dirección de Control

Sede Lo Miranda

Interesados

Of. de Partes



*Ricardo Boris Acuña González*  
**RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ**  
**ALCALDE**



I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE  
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 1967.-/  
DOÑIHUE, 21 de Julio de 2016.-

VISTOS:

Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

TENIENDO PRESENTE:

1.- Lo dispuesto en el Artículo 94, inciso 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que en cada Municipalidad existirá un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

2.- Lo dispuesto en el Artículo 94, inciso 3° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que en ningún caso la cantidad de Consejeros titulares podrá ser inferior ni superior al triple de los Concejales en ejercicio de la respectiva comuna, correspondiendo en la comuna de Doñihue un mínimo de doce candidatos para su elección.

3.- El Reglamento del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que regula la integración, competencia y funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue.

4.- El Acuerdo de Concejo Municipal N° 39 de fecha 06 de Junio de 2016, que aprueba el Padrón Electoral para elección de consejeros para el Consejo Comunal Organizaciones de la Sociedad Civil.

5.- El Decreto Alcaldicio N° 1546 de fecha 10 de Junio de 2016., que aprueba el Padrón Electoral de elecciones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue. Abre el registro de inscripción para la conformación del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue, a partir del 20 de Junio y hasta el 20 de Julio de 2016. Fija fecha de elección del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue el 20 de Agosto de 2016.-

6.- El Oficio N° 326 del 10 de Junio de 2016, que invita a participar a la organizaciones del Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Doñihue.

7.- El Acta de cierre del Proceso de Inscripción del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Doñihue, suscrita por Secretaria Municipal con fecha 21 de Julio de 2016.-



DECRETO:

1.- **DECLARECE** desierto el proceso de conformación, elección e integración del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Doñihue, por no contar con el número mínimo de doce candidatos inscritos para su elección, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 3<sup>a</sup> del Artículo 94 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



LILIAN CONTRERAS BARRIOS  
SECRETARÍA MUNICIPAL



RICARDO BORIS AGUÑA GONZALEZ  
ALCALDE

RBAG/LCB/  
Alcaldía  
Secretaría Municipal  
Concejo Municipal  
DIDECO  
Dirección de Control  
Sede Lo Miranda  
Interesados  
Of. de Partes

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE  
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 3.481.1  
DOÑIHUE, 25 Agosto 2015.-

VISTOS:

Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

TENIENDO PRESENTE:

1.- Lo dispuesto en el Artículo 94, inciso 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que en cada Municipalidad existirá un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

2.- Lo dispuesto en el Artículo 94, inciso 3° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que en ningún caso la cantidad de Consejeros titulares podrá ser inferior ni superior al triple de los Concejales en ejercicio de la respectiva comuna, correspondiendo en la comuna de Doñihue un mínimo de doce candidatos para su elección.

3.- El Reglamento del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que regula la integración, competencia y funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue

4.- El Decreto Alcaldicio N° 3.093 de fecha 07 de Julio de 2015., que aprueba el Padrón Electoral de elecciones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue. Abre el registro de inscripción para la conformación del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue, a partir del 27 de Julio y hasta el 24 de Agosto de 2015. Fija fecha de elección del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue el 29 de Agosto de 2015.-

5.- El Oficio N° 341 del 22 de Junio de 2015, que invita a participar a la organizaciones del Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Doñihue.

6.- El Acta de cierre del Proceso de Inscripción del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Doñihue, suscrita por Secretaria Municipal con fecha 24 de Agosto de 2015.-



**DECRETO:**

1.- **DECLARECE** desierto el proceso de conformación, elección e integración del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Doñihue, por no contar con el número mínimo de doce candidatos inscritos para su elección, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º del Artículo 94 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE**



*Lilian Contreras Barrios*  
**LILIAN CONTRERAS BARRIOS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



*Boris Acuña González*  
**BORIS ACUÑA GONZALEZ**  
**ALCALDE**

BAG/LCB/  
Alcaldía  
Secretaría Municipal  
Concejo Municipal  
DIDECO  
Dirección de Control  
Sede Lo Miranda  
Interesados  
Of. de Partes

MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE  
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 4.313.-  
DOÑIHUE, 26 de Septiembre de 2014.-

**VISTOS:**

Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Y

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- Lo dispuesto en el Artículo 94, inciso I de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que en cada Municipalidad existirá un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

2.- Lo dispuesto en el Artículo 94, inciso II de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que en ningún caso la cantidad de Consejeros titulares podrá ser inferior ni superior al triple de los Concejales en ejercicio de la respectiva comuna, correspondiendo en la comuna de Doñihue un mínimo de doce candidatos para su elección.

3.- El Reglamento del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que regula la integración, competencia y funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue.

4.- El Decreto Alcaldicio N° 4.126 de fecha 08 de Agosto de 2014, que aprueba el Padrón Electoral de elecciones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue. Abre el registro de inscripción para la conformación del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue, a partir del 18 de Agosto y hasta el 22 de Septiembre de 2014. Fija fecha de elección del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue el 26 de Septiembre de 2014.-

5.- El Acta de cierre del Proceso de Inscripción del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Doñihue, suscrita por Secretaría Municipal con fecha 22 de Septiembre de 2014.-

**DECRETO:**

1.- **DECLARECE** desierto el proceso de conformación, elección e integración del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Doñihue, por no contar con el número mínimo de doce candidatos inscritos para su elección, en conformidad a lo dispuesto en el inciso II del Artículo 94 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



LILIAN CONTRERAS BARRIOS  
SECRETARÍA MUNICIPAL



ALFONSO ACUNA GONZALEZ  
ALCALDE

BAG/COB/MPD  
Alcaldía  
Secretaría Municipal  
Consejo Municipal  
Unidad Jurídica  
Org. Comunitarias  
Unidad Transparencia  
Interesados  
Of. de Partes



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE  
SECRETARÍA MUNICIPAL

ACTA CIERRE INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES QUE PARTICIPARON EN EL  
CONSEJO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMUNA DE  
DOÑIHUE

---

En Doñihue, siendo las 18:00 horas del día 22 de Septiembre de 2014, se procede al cierre de la inscripción de las Organizaciones que fueron convocadas para participar en el Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Doñihue.

1.- ORGANIZACIONES TERRITORIALES

- ✓ Junta de Vecinos Villa Lo Carrasco
- ✓ Junta de Vecinos Doñihue Centro

2.- ORGANIZACIONES FUNCIONALES

- ✓ Club de Adultos Mayores Renacer California

3.- ORGANIZACIONES DE INTERÉS PÚBLICO

4.- ASOCIACIONES GREMIALES HABILITADAS

5.- ORGANIZACIONES SINDICALES HABILITADAS

6.- ACTIVIDADES RELEVANTES PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y CULTURAL DE LA COMUNA.

Actuó como Ministro de Fe el Sr. Juan José Henríquez Tamayo, Director Departamento de Organizaciones Comunitarias de la Ilustre Municipalidad de Doñihue.



JUAN JOSÉ HENRÍQUEZ TAMAYO  
DIRECTOR ORGANIZACIONES COMUNITARIAS



LILIAN CONTRERAS BARRIOS  
SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

Los facultados constitucionales y legales en materia de Organización de Municipalidades.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Lo dispuesto en el Artículo 94, inciso 2º de la Ley N° 26505, Orgánica Municipal de Municipalidades, que establece que toda Municipalidad debe contar con un Alcalde Municipal y un Concejo Municipal.

2.- El Decreto N° 00002/19, emitido por el Alcalde Municipal de Donñigue, el 05 de Abril de 2019, que declara en vigencia el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Donñigue, en el artículo 10, inciso 1º, establece que el Concejo Municipal debe estar integrado por un número de miembros que no puede ser menor que el número de miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad de Donñigue, de entre los que se detallan a continuación:

a.- El Representante del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Donñigue, elegido por el Concejo Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, inciso 1º, del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Donñigue.

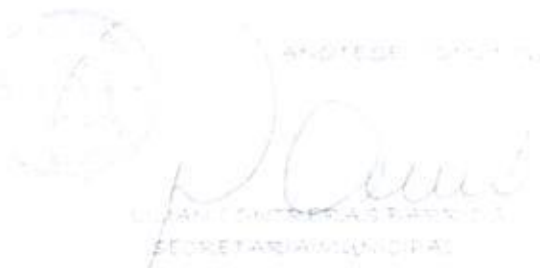
4.- El Sr. ALFALFA, JUAN CARLOS, de profesión Ingeniero Civil, con DNI N° 70000000, que reside en la Urb. El Estero, de la ciudad de Donñigue, Donñigue, Región de Valparaíso, Chile. Este candidato es el representante municipal de la Municipalidad de Donñigue, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, inciso 1º, del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Donñigue.

5.- El Sr. ALFALFA, JUAN CARLOS, de profesión Ingeniero Civil, con DNI N° 70000000, que reside en la Urb. El Estero, de la ciudad de Donñigue, Donñigue, Región de Valparaíso, Chile. Este candidato es el representante municipal de la Municipalidad de Donñigue, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, inciso 1º, del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Donñigue.

DECRETO

1.- DECLARECE en vigencia el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Donñigue, emitido por el Alcalde Municipal de Donñigue, el 05 de Abril de 2019, que declara en vigencia el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Donñigue, en el artículo 10, inciso 1º, establece que el Concejo Municipal debe estar integrado por un número de miembros que no puede ser menor que el número de miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad de Donñigue, de entre los que se detallan a continuación:

ANDRÉS DE LOS RÍOS, JUAN CARLOS, de profesión Ingeniero Civil

  
JUAN CARLOS DE LOS RÍOS  
SECRETARÍA MUNICIPAL



  
JUAN CARLOS ALFALFA  
ALCALDE

05 de Abril de 2019  
Donñigue, Chile





DECRETO ALCALDICIO N° 1624  
DOÑIHUE, 28 de Marzo del 2012.

---

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- El reglamento de Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.-
- 2.- La modificación de la Ordenanza de Participación Ciudadana.-
- 3.- El artículo N° 94, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.-
- 4.- La necesidad de contar con canales de participación ciudadana.-
- 5.- La realización de dos convocatorias para constituir el Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil sin concurrencia de las organizaciones comunitarias convocadas.
- 6.- La necesidad de elevar el tercer proceso de constitución del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.-

**DECRETO:**

- 1.- Decrétese desierto el proceso de elección del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, convocado para el 18 de Diciembre del año 2011, por la no concurrencia de las organizaciones comunitarias a la inscripción en los registros dispuestos para generar proceso electoral.-
- 2.- Abrase, la convocatoria de Inscripción para la conformación del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil a contar del 29 de Marzo al 04 de Abril año 2012.-
- 3.- Fijese, como fecha de elección el día 05 de Abril del 2012, en el salón de reuniones de la Municipalidad de Doñihue a las 10:00 hrs, fijese los carteles correspondientes y realícese la difusión señalada en el artículo 12 del reglamento del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.-

4.- Solicitese, al momento de la inscripción Certificado de la Personalidad Juridica vigente, otorgado por el Órgano competente y el Certificado de domicilio pertinente donde se indique desde cuando se tiene domicilio en la Comuna, Certificado de directorio vigente, Fotocopia Cédula de Identidad, Papel de Antecedentes y Declaración Jurada simple de no tener causal de Inhabilidad para ocupar cargo en el Consejo.

5.- Publíquese en la página web, el presente decreto.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

  
  
**EDUARDO LETELIER MEZA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
  
**BELISARIO BASTIAS ESPINOZA**  
ALCALDE

BBE/ELM/MCC/cdp

Distribución

- 1.- Interesado
- 2.- Arch. Secretaria Municipal
- 3.- Arch. Organizaciones Comunitarias